

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, diez de agosto de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-00174-00

Demandante: Luz Arminda Gamboa Vera

Demandados: Alexander Gélvez Villamizar y otros

Causante: Hipólito Gélvez Parada

Proceso: Unión Marital de Hecho

En ejercicio del control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. No se indica en el poder ni en el acápite introductorio de la demanda, la persona con la cual se pretende la declaratoria de la unión marital de hecho con la demandante. (Art. 74 y Núm. 2 Art. 82 C.G.P.)
2. No se allegó registro civil del señor Hipólito Gélvez Parada de conformidad con lo normado en el Art. 85 del C.G.P.
3. No se acredito el envío de la demanda y anexos a la parte demandada tal como lo dispone el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022.
4. Dentro del acápite de pruebas se relacionan declaraciones juramentadas, la que no se allegan.

Notifíquese

La Juez,

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PAMPLONA**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 11 de agosto de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 10 de agosto de 2023, fue notificado en ESTADO No. 48 publicado el día de hoy.

Zulay Milena Pinto Sandoval
Secretaria